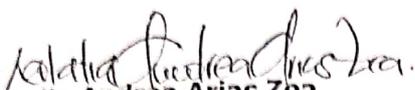


INFORME: Señor Juez, me permito comunicarle que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 28 de febrero de 2020 y que fuera notificado por estados el 03 de marzo de 2020.

Medellín, 12 de marzo de 2020.


Natalia Andrea Arias Zea
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Aluminum Glass Systems AGS S.A.S.
DEMANDADO	Estructuración y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios S.A.S.
RADICADO	0500-40-03-010- 2019-01217-00
DECISIÓN	Rechaza

En atención a la constancia, y advirtiendo que efectivamente no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular respecto de la factura **2876** – instaurada por **Aluminum Glass Systems AGS S.A.S.** en contra de **Estructuración y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios S.A.S.**

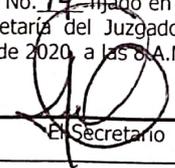
SEGUNDO: Ordenar la devolución de la referida factura, sin necesidad de desglose, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de 03 de 2020, a las 10 A.M.


El Secretario